

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N°00020-2025-UGEL03

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL 03 Y LA PARROQUIA SAN RICARDO, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "SAN RICARDO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03, en adelante "LA UGEL 03", con RUC N° 20331304736, con domicilio legal en la Avenida Iquitos Nº 918 - La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Directora CARMEN ROSA MEDINA ROSAS, identificada con DNI N° 10268230, designada mediante Resolución Directoral Regional Nº 1171-2022-DRELM, de fecha 23 de mayo de 2022 y con facultades para suscribir convenios; y de otra parte, LA PARROQUIA SAN RICARDO, en adelante "LA PARROQUIA", con RUC Nº 20139960751, con domicilio real en Jr. Abtao Nº 1200, distrito de La Victoria, localizado en la provincia y departamento de Lima; legalmente representado por su Párroco el PBRO. JAIME JESÚS CALVO ZARATE, identificado con DNI N° 41476331, según lo especificado en la Constancia PROT.DCAN,128/2024, emitida por el Arzobispado de Lima, con fecha 01 de abril de 2024; quienes en virtud de las facultades conferidas suscriben el presente Convenio para la dirección y administración de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", acreditada por la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) como una Institución Educativa de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA UGEL 03, es una instancia de gestión educativa descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad, pertenece al Ministerio de Educación – MINEDU.
- 1.2. LA PARROQUIA, es una persona jurídica que funge para el presente convenio como entidad promotora que se encuentra a cargo de la dirección y administración de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", que brinda un servicio educativo integral en calidad de Institución Educativa de Acción Conjunta y que por su variada actividad educacional es una Institución Educativa de financiación mixta acreditada por la ONDEC, con la finalidad de prestar servicios educativos de preferencia a los estudiantes que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

En este sentido expresa su voluntad y acuerdo de contribuir en la formación integral del educando, centrada en los valores conocidos para tal desarrollo por la Iglesia Católica, afianzar una sólida democracia, cultivar los sentimientos patrios, la integración cultural a lo propio, desde una amplia perspectiva latino

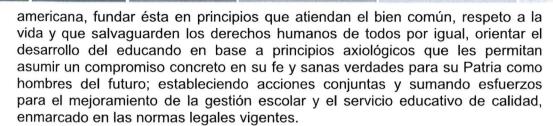


CLAVE: FE4CD3









CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Expediente ASGESE2025-INT-0240388 de fecha 26 de febrero de 2025. a través del cual el ASGESE como área proponente, redirecciona la expresión de interés presentado mediante Oficio 2024 registrado con Expediente MPD2024-EXT-0925535 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual el Pbro. JAIME JESÚS CALVO ZÁRATE, en calidad de Representante Legal de la Parroquia San Ricardo, solicitó a esta Unidad de Gestión Educativa Local 03. la suscripción de convenio para el año 2025, para la dirección y administración Institución Educativa Parroquial "San Ricardo".
- 2.1 De acuerdo con el Informe N°021-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), respectivamente; que sirve de base para la tramitación de la suscripción del presente convenio, entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, y La Parroquia San Ricardo, para la administración y dirección de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo"; cuyo propósito es la dotación de 10 plazas: 10 docentes.
- 2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la R.D.R. Nº 0519-2024-DRELM; se ha emitido opinión favorable por parte de la Planificadora, la Especialista en Finanzas, la Coordinador del Equipo de Planeamiento y Presupuesto, y la Jefa (e) del Área de Planificación y Presupuesto (APP), respectivamente; precisando que: "(...) Del análisis de la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional Modificado-PIM para el año fiscal 2024 asignado a la UGEL 03, se observa que las plazas del personal docente, que se vienen otorgando a la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", se encuentra debidamente financiadas, y concluyó que, "El proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional (...), se encuentra acorde a los objetivos y funciones de la entidad y está alineado al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del MINEDU y Plan Operativo Institucional Vigente."

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú. 3.1.
- 3.2. Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado 3.3. mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.









de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03

- Decreto Ley N° 23211, que Aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la 3.5. República del Perú, suscrito el 25 de julio de 1980.
- Resolución Ministerial N° 483-89-ED, de fecha 03 de agosto de 1989, que 3.6. aprobó el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica y Estado Peruano.
- Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de 3.7. Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Directoral Regional Nº 01394-2023-DRELM, que aprueba el 3.8. "Manual para la aprobación, ejecución y evaluación de adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de gestión Educativa Local" y sus modificatorias, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 01605-2023-DRELM y la Resolución Directoral Regional Nº 519-2024-DRELM.
- Resolución Ministerial Nº 556-2024-MINEDU de fecha 05 de noviembre de 3.9. 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el año Escolar en las Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica para el 2025".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

La presente suscripción del Convenio entre la UGEL 03 y la Parroquia San Ricardo, tiene por objeto establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para la prestación del servicio educativo, a través de la administración y dirección de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo".

Para tal efecto la UGEL 03 garantiza la dotación y financiamiento del personal docente, que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, de conformidad a las normas legales vigentes, en cumplimiento al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Operativo vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA UGEL 03:

a) Asignar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las normas legales vigentes la dotación y financiamiento de plazas del personal docente de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", que a continuación se detalla:

Nivel/ EBR	Descripción del cargo	Cantidad
Educación Primaria	Docente	09
Educación Secundaria	Docente	01
Total de plazas		10

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0240388

CLAVE: FE4CD3

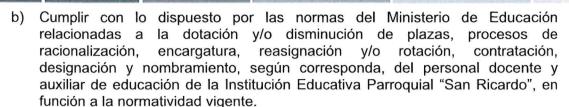
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx







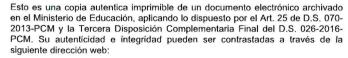


COMPROMISOS DE LA PARROQUIA:

- Planificar, organizar y dirigir las acciones Técnica Pedagógica, Institucional y Administrativa de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", con la finalidad de prestar servicios educativos de preferencia a los estudiantes que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
- Prestar un servicio educativo integral en calidad de Institución Educativa de Acción Conjunta y considerando que por su variada actividad educacional es una Institución Educativa de financiación mixta, como obra en el registro de la ONDEC, se regirá por las normas legales vigentes aplicables a esta condición.
- La Institución Educativa, gestionará sus acciones de acuerdo con sus facultades y c) en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.
- Referente a las pensiones y gastos de operación, cobrará pensiones módicas con conocimiento de la ONDEC, para completar el presupuesto de la operación que demande la prestación del servicio educativo, en este sentido se regirá por las normas legales vigentes aplicables a este caso.
- Otorgar becas a los estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del alumno y a los de escasos recursos que se destaquen en rendimiento y conducta; de acuerdo con lo establecido en los regímenes de pensiones y becas determinado en su Reglamento Interno, señalando el porcentaje y la cantidad de estudiantes beneficiarios, en el marco de las normas legales vigentes aplicables.
- f) Poner a disposición, la infraestructura de su propiedad, para el funcionamiento de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", todos sus ambientes, su equipamiento de aulas, administración de equipos tecnológicos, servicios conexos y auxiliares; el cual se encuentra ubicado en jirón Abtao 1200-Matute, distrito La Victoria, localizado en la Provincia y Departamento de Lima.
- Prestar colaboración y apoyo en el desarrollo de acciones de capacitación y actualización del personal docente de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo".
- Brindar las facilidades al personal de la UGEL Nº 03, DRELM y MINEDU para el de las funciones periódicas de supervisión, acompañamiento, asistencia técnica, verificación y control de las acciones técnico pedagógico, institucional y administrativo; asimismo, poner a disposición la documentación económica, financiera y administrativa, para efectos de supervisión y control, con la finalidad de asegurar la calidad y la eficiencia del

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0240388

CLAVE: FE4CD3







servicio educativo brindado, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables.

- Remitir semestral v anualmente el informe evaluativo sobre los resultados de las i) acciones educativas a la UGEL 03 y las instancias jerárquicas correspondientes.
- El personal directivo de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo", se encuentra facultada a separar preventivamente al personal a su cargo que ocupen plazas otorgadas a mérito del presente convenio y que incumplan las normas y reglamentos ajustados a la Ley y el derecho. Dicha acción administrativa deberá ser de conocimiento de la UGEL 03, para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinario, verificando previamente su régimen laboral.
- Las asignaciones de recursos que el Estado destine al centro estarán consignadas de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo" y no podrán ser transferidos a "LA PARROQUIA".
- La educación que se imparta en la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo" será de acuerdo a los principios constitucionales y a los fines de "LA PARROQUIA", sin vulnerar el principio de inclusión recogido en el literal c) del artículo 8 de la Ley General de Educación N° 28044.
- m) Garantizar la participación de la Institución Educativa Parroquial "San Ricardo" en las actividades de la Red Educativa Institucional (REI) correspondiente, convocada por la UGEL 03 y en la ejecución de estrategias y programas desarrollados por la DRELM y el MINEDU.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La presente suscripción de Convenio será financiada de acuerdo a la asignación presupuestaria otorgada por el pliego 010: MINEDU a la UGEL 03 para el año fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INSTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente suscripción de convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

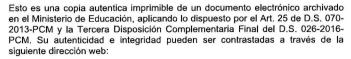
- a) CARMEN ROSA MEDINA ROSAS, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°03.
- b) PBRO. JAIME JESÚS CALVO ZARATE, Párroco y representante legal de La Parroquia San Ricardo.

CLÁUSULA OCTAVA: EFICACIA ANTICIPADA

De acuerdo con el numeral 8.5 de la Resolución Directoral Regional Nº 01605-2023 -DRELM. que modifica la Resolución Directoral Regional Nº 01394-2023-DRELM; corresponde la suscripción de convenio considerando como plazo de vigencia de un

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0240388

CLAVE: FE4CD3







año, el mismo que comprende a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; el cual se suscribe con eficacia anticipada; teniendo en cuenta que, esta situación, además de ser más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; de manera tal, que con ello se convaliden las actividades realizadas previamente a su suscripción y en el marco de dicho convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá plazo de vigencia de un año, con eficacia anticipada, el mismo que comprende a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral debidamente sustentada. 3.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN



CLAVE: FE4CD3







Local Nº 03

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

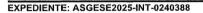
Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel",



CLAVE: FE4CD3





ULA SAN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <u>https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml</u>

PERÚ

recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por LAS PARTES en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicado que deba ser cursado entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio, serán puestos en conocimiento de la otra parte, con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente suscripción de Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en el distrito de La Victoria, a los 21 días del mes MAYU del año 2025.

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora Unidad de Gestión Educativa Local Nº03 PBRO. JAIME JESUS CALVO ZÁRATE

Representante legal Parroquia San Ricardo



MEDINA ROSAS Carmen Rosa FAU 20331304736 soft DIRECTORA - UGEL03 En señal de conformidad 2025/05/12 16:41:52



THUPA VELASQUEZ Graciela FAU 20331304736

JEFA(e) DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - UGEL03

En señal de conformidad 2025/05/12 16:45:53



TELLO DELGADO Manuel Jesus FAU 20331304736

COORDINADOR ESPECIALISTA I

En señal de conformidad 2025/05/12 17:57:05



LEON ALLCA William Filemon FAU 20331304736

JEFE DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA UGEL03

Doy V° B

2025/05/12 18:40:05

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0240388

CLAVE: FE4CD3

